

# **La actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el siglo XXI**

*The activity of the European Court of Human Rights in the XXI century*

**Montserrat PIJUAN RABAT**

Universidad Nacional de Educación a Distancia

pijuan.montse25@gmail.com

ORCID: 0009-0002-4319-504X

Recepción: Mayo 2026

Aceptación: Junio 2026

## **RESUMEN**

El análisis de los informes anuales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos entre 2001 y 2021 aporta una panorámica de la jurisprudencia emanada de la Alta Cámara y las sentencias dictadas sobre incumplimientos de los derechos suscritos por la Convención aprobada por parte de sus 46 Estados miembro. También nos adentra en la situación de los Derechos Humanos en Europa en las dos décadas previas a la guerra de Ucrania y antes de la exclusión de Rusia del Consejo de Europa.

**Palabras clave:** Consejo de Europa, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Convención Europea de Derechos Humanos.

**Clasificación JEL:** F53

**ABSTRACT**

The analysis of the European Court of Human Rights' annual reports between 2001 and 2021 provides an overview of the jurisprudence issued by the Court and the judgments handed down regarding violations of the rights enshrined in the Convention ratified by its 46 member states. It also sheds light on the state of human rights in Europe in the two decades leading up to the war in Ukraine and before Russia's exclusion from the Council of Europe.

**Keywords:** Council of Europe, European Court of Human Rights, European Convention on Human Rights.

**JEL classification:** F53



### 1. INTRODUCCIÓN

La Convención o el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades Fundamentales fue firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950 por los Estados miembro del Consejo de Europa, en un contexto internacional claramente marcado por la Guerra Fría (Duranti, 2017; Domínguez, 2019). En su preámbulo se afirma que. La finalidad del Consejo de Europa era “realizar una unión más estrecha entre sus miembros, y que uno de los medios para alcanzar esta finalidad es la protección y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”. Para velar por el cumplimiento de la Convención, en enero de 1959 se constituyó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH), órgano independiente del Consejo de Europa que redacta sentencias vinculantes para velar por el cumplimiento de tales derechos. Su principal función es garantizar el cumplimiento de la Convención. Para lograrlo, examina las demandas presentadas por Estados, individuos u ONG como consecuencia de violaciones de derechos humanos por parte de los Estados miembros, decidiendo su denegación o admisión y, en este caso, emitiendo sentencias que son de obligado cumplimiento. El tiempo transcurrido entre la presentación de una demanda y la sentencia acostumbra a ser de tres años (López, 2025; Madi, 2025).

19

La existencia del Tribunal emana del propio Convenio que le dedica por completo su sección II (art. 19 a 51). Sus jueces son elegidos a través de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa entre los presentados en la terna propuesta por cada uno de los Estados miembro. Su mandato dura nueve años, no pudiendo ser reelegidos. En todo caso, deben velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos y no por los intereses de su país. El Tribunal ha sufrido varias reformas importantes desde 1959, como consecuencia de los sucesivos protocolos añadidos al Convenio (Wassenberg, 2012). El protocolo 11 (en vigor desde 1998) lo transformó al Tribunal en un órgano único y permanente, eliminando la Comisión de Derechos Humanos y posibilitando que cualquier persona pudiese presentar demandas directamente ante el Tribunal. El protocolo 14 (en vigor desde 2010), amplió el mandato de los jueces de seis a nueve no renovables y creó la figura del juez único que desestimaba recursos inadmisibles. El protocolo 15 (en vigor en 2021) introdujo el principio de subsidiariedad en el preámbulo de la Convención otorgando mayor margen de apreciación a los tribunales nacionales y dificultando la admisión de recursos individuales; también redujo de seis a cuatro meses el plazo para la presentación de una demanda tras una decisión interna definitiva. El protocolo 16 (en 2018) permite que los Altos tribunales puedan presentar cuestiones prejudiciales en materia de interpretación de los Derechos Humanos. Estas reformas han servido para fortalecer la eficiencia y reducir la carga burocrática.

Desde el punto de vista de los casos denunciados, el Tribunal ha abordado desde su origen una amplia gama de temas relacionados, destacando en diversas épocas distintos artículos del Convenio Europeo. Para ver la relación entre denuncias presentadas ante el TEDH y

las sentencias he recogido el resumen de las sentencias y denuncias desde 1959 hasta 2021 y las estadísticas sobre el resultado de los juicios celebrados en 2001, 2006, 2011, 2016 y 2021, cinco años que permiten una aproximación de la actividad del TDH entre esas dos décadas, previas al inicio de la guerra de Ucrania que supuso en marzo de 2022 la exclusión de Rusia del Consejo de Europa (Queralt, 2022; Conesa, 2025).

## 2. LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH ENTRE 1959 Y 2021

Los datos de los Informes anuales del Consejo de Europa reflejan los artículos de la Convención que han recibido más atención por parte del TEDH en función del número de sentencias que confirman el incumplimiento de la Convención por alguno de los Estados miembro.

**Tabla 1: TEDH (1959-2021)**

### Número de sentencias según los artículos incumplidos de la Convención (2)

N.º	Artículos	Incumplimientos	%
6	Derecho a un juicio justo	12.174	31,37
5	Derecho a la libertad y la seguridad	4.496	11,58
3	Prohibición de tortura o tratos inhumanos	4.262	10,98
P1.1	Protección de la propiedad	3.706	9,55
13	Derecho a recurso judicial efectivo	2.878	7,42
8	Respeto por la vida privada y familiar	1.716	4,42
2	Derecho a la vida	1.548	3,99
10	Libertad de expresión	1.010	2,60
11	Libertad de reunión y asociación	354	0,91
14	Prohibición de discriminación	333	0,86
P1.3	Derecho a elecciones libres	105	0,27
9	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	95	0,24
7	No hay castigo sin ley	56	0,14
P7.4	Derecho a no ser juzgado dos veces por un delito	39	0,10
P1.2	Derecho a la educación	18	0,05
4	Prohibición de esclavitud	13	0,03
12	Derecho al matrimonio	10	0,03
<b>Total de incumplimientos</b>		<b>32.813</b>	<b>100</b>

Fuente: (TEDH, 2021)



La tabla 1 permite apreciar como algunos derechos apenas son conculcados por los Estados o su violación se resuelve satisfactoriamente para las víctimas en los tribunales nacionales. Por ejemplo, el artículo 12, que consagra el derecho al matrimonio; el 4 que prohíbe la esclavitud; el 9, que afecta a la libertad de pensamiento, conciencia o religión; o el artículo 3 del Protocolo 1, que protege las elecciones libres (aprobado en 1952 y claramente inspirado en el contexto de la Guerra Fría (Martínez, 2025)). Por el contrario, los incumplimientos que afectan a la prohibición de tratos inhumanos (art. 3 – 10,98 %), el derecho a la libertad y la seguridad (art. 5 – 11,58 %) y, especialmente, el derecho a un juicio justo (art. 6 – 31,37 %), son los más registrados en la historia del TEDH, suponiendo un 53'93 % de las sentencias. El artículo más incumplido ha sido tradicionalmente el 6. La mayor parte de las quejas se centran en la duración excesiva de los procedimientos judiciales, la parcialidad de los jueces o la vulneración del derecho de defensa.

**Tabla 2: TEDH (1959-2021) Estados del Consejo de Europa en función de la media anual de la sentencia que dictaminaron alguna violación de Derechos Humanos (1)**

ESTADO	Desde	Juicios	Condenas	%	Media anual
<b>Rusia</b>	1996	3.116	2.943	94,4	117,72
<b>Ucrania</b>	1995	1.696	1.659	97,8	63,81
<b>Turquía</b>	1959	3.820	3.385	88,6	54,60
<b>Rumanía</b>	1993	1.673	1.469	87,8	52,46
<b>Polonia</b>	1991	1.220	1.027	84,2	34,23
<b>Italia</b>	1959	2.466	1.890	76,6	30,48
<b>Bulgaria</b>	1992	774	698	90,2	24,07
<b>Grecia</b>	1974	1.060	948	89,4	20,17
<b>Hungría</b>	1990	614	577	94	18,61
<b>Moldavia</b>	1995	541	461	85,2	17,73
<b>Croacia</b>	1996	474	380	80,2	15,20
<b>Eslovaquia</b>	1993	409	366	89,5	13,07
<b>Francia</b>	1993	1.062	766	72,1	12,35
<b>Eslovenia</b>	1993	373	342	91,7	12,21
<b>Azerbaiyán</b>	2001	251	241	96	12,05
<b>Serbia</b>	2003	232	207	89,2	11,50
<b>Armenia</b>	2001	153	142	92,8	7,10
<b>Rep. Checa</b>	1993	236	191	80,9	6,82
<b>Macedonia N.</b>	1995	185	164	88,6	6,31

ESTADO	Desde	Juicios	Condenas	%	Media anual
Portugal	1976	364	278	76,4	6,18
Lituania	1993	236	164	69,5	5,86
Reino Unido	1959	563	327	58,1	5,27
Bosnia-Herz.	2002	105	98	93,3	5,16
Georgia	1999	132	107	81,1	4,86
Letonia	1995	156	125	80,1	4,81
Austria	1959	404	284	70,3	4,58
Finlandia	1989	192	142	74	4,44
Montenegro	2007	68	62	91,2	4,43
Alemania	1959	359	201	56	3,24
Bélgica	1959	285	198	69,5	3,19
España	1977	193	134	69,4	3,05
Albania	1995	86	71	82,6	2,73
Suiza	1963	216	124	57,4	2,14
Malta	1965	125	95	76,0	1,70
Estonia	1993	64	47	73,4	1,68
Países Bajos	1959	176	98	55,7	1,58
Chipre	1961	87	73	83,9	1,22
Suecia	1959	154	62	40,3	1,00
Noruega	1959	67	44	65,7	0,71
Luxemburgo	1959	51	36	70,6	0,58
Islandia	1959	36	26	72,2	0,42
Irlanda	1959	40	25	62,5	0,40
San Marino	1988	20	12	60	0,36
Dinamarca	1959	61	21	34,4	0,34
Liechtenstein	1978	10	8	80	0,19
Mónaco	2004	4	3	75	0,18
Andorra	1994	9	4	44	0,15

Fuente: (TEDH, 2021)

La tabla 2 permite apreciar como Turquía, Rusia, Italia, Ucrania y Rumanía han liderado el número de condenas emitidas por el TEDH en toda su trayectoria. Si atendemos a su fecha de ingreso en el Consejo de Europa, la media de condenas por año, elevada para un



miembro fundador como Italia y otro de primigenia incorporación como Turquía, se ve superada por las cifras de Rumanía, Ucrania o la Federación Rusa, que desde marzo de 2022 dejó de pertenecer al Consejo de Europa. Tal y como se puede apreciar también en el mismo cuadro, los Estados con un % de condenas más elevado sobre los juicios celebrados fueron hasta 2021: Ucrania (97,8), Azerbaiyán (96), Rusia (94,4), Hungría (94 %), Bosnia y Herzegovina (93,3), Armenia (92,8), Eslovenia (91,7), Montenegro (91,2), Bulgaria (90,2), Eslovaquia (89,5), Grecia (89,4), Serbia (89,2), Turquía y Macedonia Norte (ambas con 88,6) y Rumanía (87,8). En contraposición, por debajo del 66 % de condenas sobre las sentencias del TEDH, se encontraban solo 9 de los por entonces 47 Estados miembros del Consejo de Europa: Dinamarca (34,4), Suecia (40,3), Andorra (44), Países Bajos (55,7), Alemania (56), Suiza (57,4), San Marino (60), Irlanda (62,5), Noruega (65,7).

### 3. LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH ENTRE 2001 Y 2021

#### 3.1.1. El TEDH en 2001

23

Los países más demandados ante el TEDH en 2001 fueron por este orden: Italia (7.500), Rusia (4.239), Polonia (3.361), Francia (2.796), Ucrania (2.058), Rumanía (1.515), Reino Unido (1.176) y Turquía (1147) (2). La Tabla 4 refleja los juicios celebrados y las sentencias que dictaron el incumplimiento de al menos un artículo de la Convención.

**Tabla 3: TEDH 2001 Juicios y condenas por violación de DDHH por Estados y Artículos incumplidos (3)**

Estado	Casos con al menos una violación		Casos en los que no ha habido violación		Compensación /sentencia Art. 41	Total
	Con violación	Sin violación	Acuerdo amistoso	Desestimados		
<b>Albania</b>						
<b>Andorra</b>						
<b>Austria</b>	14		1	3		<b>18</b>
<b>Bélgica</b>	2	2	1			<b>5</b>
<b>Bulgaria</b>	2		1			<b>3</b>
<b>Croacia</b>	4					<b>5</b>
<b>Chipre</b>	1	1	1			<b>2</b>
<b>Rep. Checa</b>	1		1			<b>2</b>

Estado	Casos con al menos una violación		Casos en los que no ha habido violación		Compensación /sentencia Art. 41	Total
	Con violación	Sin violación	Acuerdo amistoso	Desestimados		
<b>Dinamarca</b>			1			<b>2</b>
<b>Estonia</b>		1				<b>1</b>
<b>Finlandia</b>	4					<b>4</b>
<b>Francia</b>	32	3	10			<b>45</b>
<b>Georgia</b>						
<b>Alemania</b>	13	3	1			<b>17</b>
<b>Grecia</b>	14	1	5	1		<b>21</b>
<b>Hungría</b>	1	1	1			<b>3</b>
<b>Islandia</b>						
<b>Irlanda</b>		1				<b>1</b>
<b>Italia</b>	359	5	45	4		<b>413</b>
<b>Letonia</b>			1			<b>1</b>
<b>Liechtenstein</b>						
<b>Lituania</b>	2					<b>2</b>
<b>Luxemburgo</b>	2					<b>2</b>
<b>Macedonia</b>		1				<b>1</b>
<b>Malta</b>						
<b>Moldavia</b>	1					<b>1</b>
<b>Holanda</b>	2	1	4			<b>7</b>
<b>Noruega</b>		1				<b>1</b>
<b>Polonia</b>	17	2	1			<b>20</b>
<b>Portugal</b>	10		45		1	<b>26</b>
<b>Rumanía</b>					1	<b>1</b>
<b>Fed. Rusa</b>						
<b>San Marino</b>						
<b>Eslovaquia</b>	5		3			<b>8</b>
<b>Eslovenia</b>	1					<b>1</b>
<b>España</b>	2					<b>2</b>
<b>Suecia</b>			3			<b>3</b>
<b>Suiza</b>	6	1	1			<b>8</b>



Estado	Casos con al menos una violación		Casos en los que no ha habido violación		Compensación /sentencia Art. 41	Total
	Con violación	Sin violación	Acuerdo amistoso	Desestimados		
<b>Turquía</b>	169	2	58			<b>229</b>
<b>Ucrania</b>			1			<b>1</b>
<b>Reino Unido</b>	19	11	2		1	<b>33</b>
<b>TOTAL</b>	<b>683</b>	<b>38</b>	<b>157</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>889</b>

Fuente (TEDH, 2001)

El TEDH dictó ese año numerosas sentencias sobre la excesiva duración de los procedimientos judiciales, el retraso en el pago de indemnizaciones por expropiaciones y la no ejecución de las sentencias judiciales. Se dictaron algunas sentencias relacionadas con muertes registradas bajo custodia policial y asesinatos cometidos por agentes estatales (Turquía: Tanli, Avşar. Muerte bajo custodia policial, N.º 26129/95) y por desapariciones y detenciones no oficiales, especialmente en Turquía (Çiçek; Şarli; Akdeniz y otros; İrfan Bilgin. Desaparición de detenidos núm. N.º 25659/94). El TEDH abordó el derecho a un recurso efectivo para las personas desplazadas en Chipre y por la destrucción de viviendas y pertenencias por parte de las fuerzas de seguridad en Turquía (Chipre contra Turquía; Dulaş – N.º. 25801/94). También sentencias por malos tratos y negligencia por parte de las autoridades durante detenciones o actuación de los servicios sociales (Reino Unido en casos de cuidado infantil: Keenan; Z y otros; T.P. y K.M. y suicidio de un prisionero y N.º. 27229/95). El TEDH discutió el derecho a un recurso efectivo por las personas sometidas a expulsión o deportación (Jiménez, 2025) (amenazas de expulsión de Hungría a China, de Alemania a Irán, de Reino Unido a Tanzania y de Países Bajos a Rusia). Se dictaron también sentencias por el uso de dispositivos de escucha no autorizados y cuestiones relacionadas con la duración y equidad de los procedimientos (P.G. y J.H.; Horvat y N.º. 51585/99). El TEDH abordó los recursos por imposibilidad temporal de recuperar deudas debido a la administración judicial especial en Italia (Saggio; F.L: imposibilidad del cobro de deudas por situación de empresa de suspensión de pagos en Italia) y denunció la negativa a conceder reconocimiento oficial a una iglesia en Moldavia (Iglesia Metropolitana de Besarabia).

25

### 3.2. La jurisprudencia del TEDH en 2006

Entre las 51.318 solicitudes registradas ante el TEDH en 2006 los Estados más demandados fueron: Rusia (12.241 – 23'85 %), Rumanía (4.878), Polonia (4.646), Ucrania (4.269), Francia (2.860), Alemania (2.217), República Checa (2.774), Turquía (2.533), Eslovenia (1.743), Reino Unido (1.608), Italia (1.300).

**Tabla 4: TEDH 2006 Juicios y condenas por violación de DD.HH. por Estados y Artículos incumplidos (4)**

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	PI-1	Otros
<b>Sub-Total</b>	<b>1.560</b>	<b>1.445</b>	<b>50</b>	<b>80</b>	<b>217</b>	<b>994</b>	<b>99</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>357</b>	<b>324</b>	<b>37</b>
Albania	2	2				1	1				1	
Andorra	1	0				0						
Armenia	0	0				0						
Austria	21	20				14	1	7	1	1		2
Azerbaiyán	3	1				1						
Bélgica	7	4		2	1	3	2					
Bosnia H	1	1		0		1					1	
Bulgaria	45	43	2	10	41	25	2	1	2	10	5	1
Croacia	22	21	0	1		18				6	2	
Chipre	15	15	0	0		15				5		
R. Checa	39	37	0	0	1	35	5	1	1	4	2	
Dinam.	2	2	0	0		1			1			
Estonia	1	1	0	0	2	0						
Finland.	17	12	0	0		7	4	2		2		
Francia	96	87	2	2	7	76	2	3		9	5	2
Georgia	5	5	0	2		2	1			1		
Alemania	10	6	0	1		6				1		
Grecia	55	53	0	2	2	45				9	4	2
Hungría	31	31	0	0	2	28						1
Islandia	0	0	0	0		0						
Irlanda	0	0	0	0		0						
Italia	103	96	0	0	3	28	31			25	50	3
Letonia	10	9	0	2	11	4	7			2		5
Liechtenstein	1	1	0	0		1						
Lituania	7	6	0	0	2	4	1				1	
Luxemburgo	2	2	1	0		2				2		
Malta	8	8	0	0		4	1				3	2
Moldavia	20	18	0	6	4	15			1	2	10	3



## La actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el siglo XXI

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	P1-1	Otros
<b>Mónaco</b>	0	<b>0</b>										
<b>Monten.</b>	0	<b>0</b>	0	0		0						
<b>P. Bajos</b>	7	<b>6</b>	0	3		0	2	1				
<b>Noruega</b>	1	<b>1</b>	0	0		1						
<b>Polonia</b>	115	<b>107</b>	1	0	47	56	11	2		2	2	1
<b>Portugal</b>	5	<b>4</b>	0	0		2		1			1	
<b>Rumania</b>	73	<b>64</b>	0	2	3	31	4				39	3
<b>Rusia</b>	102	<b>96</b>	12	14	19	82	2	2	1	12	49	7
<b>San Marino</b>	0	<b>0</b>	0	0		0						
<b>Serbia</b>	1	<b>1</b>	0	0		1						
<b>Eslovaquia</b>	35	<b>35</b>	0	0		33	3	2		6		1
<b>Eslovenia</b>	190	<b>185</b>	0	2		183				175		
<b>España</b>	5	<b>5</b>	0	0	1	3						
<b>Suecia</b>	8	<b>3</b>	0	0		3	1	1	1	1	1	
<b>Suiza</b>	9	<b>9</b>	1	0	1	2	2	3				
<b>Macedonia N.</b>	8	<b>7</b>	0	0		7				1		
<b>Turquía</b>	334	<b>312</b>	30	28	69	141	8	35	7	55	82	1
<b>Ucrania</b>	120	<b>119</b>	1	3		109	4	1		24	66	1
<b>R. Unido</b>	23	<b>10</b>	0	0	1	4	4			2		1

Fuente: (TEDH, 2006)

3.3. La jurisprudencia del TEDH en 2011

**Tabla 5: TEDH 2011 Juicios y condenas por violación de DD.HH. por Estados y Artículos incumplidos (5)**

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	P1-1	Otros
<b>Sub-Total</b>	<b>1157</b>	<b>987</b>	<b>160</b>	<b>287</b>	<b>261</b>	<b>641</b>	<b>126</b>	<b>32</b>	<b>12</b>	<b>187</b>	<b>155</b>	<b>40</b>
Albania	5	4				5				3	3	
Andorra	0	0										
Armenia	5	2			3							1
Austria	12	7				5				1	1	1
Azerbaiyán	9	9			2	10					4	1
Bélgica	9	7	2	2	6	2						
Bosnia H	5	3			2	2					2	1
Bulgaria	62	52	5	5	10	23	5	2	3	26	7	8
Croacia	25	23	2	7	5	11	4			1	2	1
Chipre	2	1				1						
R. Checa	22	19			1	15	2			1		
Dinamarca	6	1					1					
Estonia	3	3			1	1				1		
Finlandia	7	5				2	2	1				
Francia	33	23	1	6	1	13	2	2		6	1	1
Georgia	4	3	3				1	1				2
Alemania	41	31		1	8	20	2	1	1	10	1	
Grecia	73	69		10	8	59	1			32	4	2
Hungría	34	33		3	5	23	2	2		1	2	1
Islandia	0											
Irlanda	2	2				2				1		
Italia	45	34	2	2	2	24	2				13	2
Letonia	12	10			17	1	2					2
Liechtenstein	0	0										
Lituania	10	9		2		8						1
Luxemburgo	3	1				1						



## La actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el siglo XXI

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	P1-1	Otros
Malta	13	9				6	2			1	5	
Moldavia	31	29		13	7	22	4		5		18	
Mónaco	0	0										
Montenegro	5	5				2		2			1	
P. Bajos	6	4			4	1						
Noruega	1	1										
Polonia	71	54	1	5	16	30	8	2			1	
Portugal	31	27				14	2	3		10	8	
Rumania	68	58	11	26	2	25	8	1	1	4	10	1
Rusia	133	121	111	90	68	71	56	1	2	58	26	4
San Marino	1	0										
Serbia	12	8			1	8	1				1	
Eslovaquia	21	19		1	12	8	2	1		3		
Eslovenia	12	11		2		7	2			7		
España	12	9		1		5	2	1				
Suecia	4	0										
Suiza	11	3					2		1			
Macedonia N.	6	6				7						
Turquía	174	174	8	75	38	114	9	6	4	6	37	
Ucrania	105	105	9	27	42	89	3	3		9	8	2
R. Unido	19	9	5	2	1	4	1	1				

Fuente: (TEDH, 2011)

El TEDH identificó diversos casos de vulneración del artículo 3, entre los que destacan las condiciones deficientes de detención, caracterizadas por situaciones de insalubridad y ausencia de correcta atención médica; el trato inadecuado dispensado a solicitantes de asilo y personas migrantes; la realización de procedimientos médicos sin el debido consentimiento informado; así como los episodios de violencia institucional o policial carentes de una investigación efectiva. Se subraya el carácter absoluto del artículo 3, la necesidad de evaluar caso por caso, atendiendo al umbral de gravedad y a su impacto físico y psicológico, y afirma que la falta de recursos estatales o las situaciones de crisis, incluidas las migratorias, no eximen de responsabilidad a los Estados. En conjunto, estos elementos ponen de relieve la amplitud, solidez y relevancia de la protección frente a los

tratos inhumanos y degradantes en el marco del sistema europeo de derechos humanos. Entre los casos más relevantes se incluyen: M.S.S. contra Bélgica y Grecia, 30696/09, sobre las condiciones de detención y subsistencia de un solicitante de asilo expulsado bajo el Reglamento de Dublín (6); Makharadze y Sikharulidze contra Georgia, 35254/07: sobre la falta de tratamiento eficaz a un preso que padece tuberculosis multirresistente; Kashavelov contra Bulgaria, 891/05, en el que se condena la sujeción sistemática con esposas de un recluso durante trece años; V.C. v. Eslovaquia, 18968/07, en el que la esterilización de una mujer de la etnia romaní, sin su consentimiento informado, fue considerada trato inhumano y degradante; subrayando la importancia del consentimiento informado en procedimientos médicos; R.R. contra Polonia, 27617/04. El caso Rahimi contra Grecia (2011) estableció que la detención de un menor extranjero no acompañado en centros para adultos, bajo condiciones inadecuadas, es contrario al artículo 3 y constituye trato inhumano y degradante.

30

Las sentencias del TEDH en 2011 incluyen medidas individuales y generales para cesar las violaciones y prevenir futuras infracciones, investigaciones efectivas, cambios legislativos y compensación monetaria. Entre las medidas individuales, el TEDH puede exigir al Estado demandado que tome acciones específicas para poner fin a la infracción y restaurar, en la medida de lo posible, la situación existente antes de la infracción. Por ejemplo, esto puede incluir asegurar un contacto efectivo entre un padre y un hijo, abstenerse de exigir el reembolso de una compensación o proporcionar sentencias efectivas para impugnar la detención o reclamar compensación. (Kutzner v. Alemania, 46544/99).

El TEDH exige a los Estados que tomen medidas generales para prevenir violaciones similares en el futuro. Esto puede incluir la modificación de la legislación, la implantación de nuevas salvaguardas o la garantía de investigaciones y soluciones efectivas a nivel nacional. Ejemplos incluyen: modificar la legislación para paliar defectos en los sistemas de pensiones o en las leyes de detención preventiva; introducir sentencias legales eficaces para la duración excesiva de los procedimientos; proporcionar salvaguardas adicionales en los casos de deportación y garantizar salvaguardas adecuadas para los extranjeros deportados en riesgo de maltratos. (Idalov v. Rusia, 5826/03). Para garantizar la investigación eficaz, el TEDH puede exigir a los Estados que realicen investigaciones efectivas sobre eventos que condujeron a violaciones, como muertes o malos tratos. (Giuliani y Gaggio v. Italia, 23458/02). El TEDH puede conceder compensación monetaria a las víctimas por daños pecuniarios y no pecuniarios, así como por costes y gastos, conforme al Artículo 41 de la Convención. (Vistins y Perepjolkins contra Letonia, 71243/01). Cuando se identifiquen problemas estructurales o sistémicos, el Tribunal puede utilizar un procedimiento de juicio piloto, exigiendo al Estado que implemente medidas generales y proporcione una reparación eficaz, tras lo cual el procedimiento podrá cerrarse si se logra un progreso suficiente (Burdov v. Rusia, 33509/94).



3.4. La jurisprudencia del TEDH en 2016

Tabla 6: TEDH 2016 Juicios y condenas por violación de DD.HH. por Estados y Artículos incumplidos (7)

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	14	P1-1	Otros
<b>Sub-Total</b>	<b>993</b>	<b>829</b>	<b>79</b>	<b>278</b>	<b>286</b>	<b>322</b>	<b>74</b>	<b>37</b>	<b>17</b>	<b>135</b>	<b>13</b>	<b>106</b>	<b>55</b>
<b>Albania</b>	10	10				10				7		6	
<b>Andorra</b>	2	1								1			1
<b>Armenia</b>	15	13	2	2	4	10						4	
<b>Austria</b>	10	6				5		1					
<b>Azerbaiján</b>	16	16	1	7	10	7			5			1	12
<b>Bélgica</b>	11	5		3	2	2	1			1			
<b>Bosnia Herz.</b>	2	2									1		3
<b>Bulgaria</b>	37	33		8	6	10	9	4		7		14	1
<b>Croacia</b>	34	25	1	1		9	1	1		1	2	10	
<b>Chipre</b>	3	2		1	2								
<b>R. Checa</b>	5	2			3	1							
<b>Dinamarca</b>	3	1		1							1		
<b>Estonia</b>	5	3		1		2		1					
<b>Finlandia</b>	1	1						1					
<b>Francia</b>	23	14	1	7	7	3	3	2					
<b>Georgia</b>	4	4			3	1	1						1
<b>Alemania</b>	18	4		1		2	1						
<b>Grecia</b>	45	41		19	7	19	3			21		1	3
<b>Hungría</b>	41	40		7	4	19	3	6	1	6		7	
<b>Islandia</b>	0	0											
<b>Irlanda</b>	0	0											

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	14	P1-1	Otros
Italia	15	10	1	4	6	3	5			8	1	1	
Letonia	16	9		3	4	2	1						1
Liechtenstein	1	1				2				1			
Lituania	22	13	1	5	1	5	2			1		2	
Luxemburgo	0	0											
Malta	8	7		2	6	2				1		2	
Moldavia	23	19		14	4	6	1			3		2	
Mónaco	0	0											
Montenegro	2	2			1	2							
P. Bajos	11	3		1	2	1	3	3				1	
Noruega	2	0											
Polonia	26	29		11	1	1							
Portugal	19	17				16	4	3		5			
Rumania	86	71	6	40	7	25	7		1	1		2	2
Fed. Rusa	228	222	24	80	153	69	12		4	5	50	3	18
San Marino	0	0											
Serbia	21	19	1			21	1			1		8	2
Eslovaquia	10	9		1		5				1		4	
Eslovenia	4	2				2							
España	16	12		1	8			2					1
Suecia	5	4		3		1			1				
Suiza	10	5			1	1	2			1			
Macedonia N.	12	8	1			6	1					1	
Turquía	88	77	26	19	22	15	6	7	5	3	4	6	
Ucrania	73	70	14	37	27	28	7	1		15		2	7



Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	14	P1-1	Otros
R. Unido	14	7			3	3				1			1

Fuente: (TEDH, 2016)

El TEDH estableció varios estándares importantes para las condiciones de detención y prisión. Se indicó el espacio mínimo por detenido en una celda de ocupación múltiple en 3 metros cuadrados, excluyendo las instalaciones sanitarias e incluyendo el mobiliario (Muršić contra Croacia. Sentencia 7334/13), válido igualmente para la prisión preventiva. Se subrayó la importancia de una atención médica adecuada, especialmente para grupos vulnerables como menores, mujeres embarazadas y enfermos graves (Blokhin contra Rusia, 47152/06; Korneykova y Korneykov contra Ucrania, 56660/12). El TEDH destacó la obligación de las autoridades de proporcionar un tratamiento médico adecuado, incluyendo a presos con adicciones (Wenner contra Alemania, 62303/13) y aquellos que padecen enfermedades transmisibles (Cătălin Eugen Micu contra Rumanía, 55104/13). El Tribunal aclaró que las cadenas perpetuas deben ser, de facto, reducibles y que los presos deben tener una oportunidad real de rehabilitación, incluyendo acceso a tratamiento adecuado y revisión periódica (Murray contra Países Bajos, 10511/10). Se dictaminó que la detención de menores, incluso con sus familias, puede violar el artículo 3 si el periodo no es breve o si las condiciones son coercitivas y estresantes (A.B. y otros contra Francia, 37971/97). Se exige que dichas medidas sean proporcionales, de último recurso y centradas en proporcionar educación a los menores conforme al currículo escolar normal (D.L. contra Bulgaria, 23796/10).

33

El TEDH frecuentemente concede compensación económica a los solicitantes por daños tanto pecuniarios (financieros) como no pecuniarios (morales), derivados de violaciones de la Convención. (61496/08) y la “Restitutio in integrum” (restauración a la situación original) cuando sea posible. Es decir, el TEDH puede indicar que el Estado demandado tome medidas para devolver al solicitante a la situación en la que se habría encontrado si la infracción no se hubiese producido (parroquia católica griega de Lupeni contra Rumanía, 76943/11) (8). El TEDH puede exigir a los Estados que tomen acciones específicas para abordar las consecuencias de la infracción para el solicitante, como garantizar el acceso a atención médica, detener la deportación o conceder un nuevo juicio (Paposhvili versus Bélgica, 41738/10). El TEDH a veces solicita cambios en las leyes nacionales, prácticas o procedimientos administrativos para prevenir infracciones similares en el futuro. Esto puede incluir enmiendas legislativas, nuevas regulaciones o una mejora en la formación de los funcionarios (Magyar Helsinki Bizottsák contra Hungría, 18030/11). En algunos casos, el TEDH puede exigir que haga pública la sentencia para garantizar la concienciación y evitar que se repita. (18030/11).

El TEDH aclaró las obligaciones de los Estados en casos de violencia doméstica (Kurt contra Austria, 62903/15). Se especificó el alcance y contenido de la llamada obligación operativa positiva Osman—el deber de tomar medidas operativas preventivas para proteger a personas cuyas vidas están en riesgo por actos delictivos ajenos. Las aclaraciones incluyen que las autoridades deben realizar una evaluación adecuada de la naturaleza y el nivel de riesgo. Esto implica no solo confiar en la percepción de la víctima, sino también recopilar información de forma proactiva y realizar su propia evaluación exhaustiva. Se recomendó el uso de listas de verificación estandarizadas y reconocidas internacionalmente y la formación regular de las autoridades. En casos de violencia doméstica, las respuestas de las autoridades a las denuncias deben ser inmediatas y estar marcadas por una diligencia especial, teniendo en cuenta las dinámicas únicas y los patrones de escalada típicos de tales casos (62903/15). Las autoridades deben documentar adecuadamente las evaluaciones de riesgos y compartir información relevante entre todas las agencias implicadas. Las víctimas deben ser informadas de los resultados de la evaluación y de las medidas de protección disponibles. (37703/97). Las medidas preventivas deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo evaluado. El marco legal debe proporcionar una serie de medidas, como programas de tratamiento para los perpetradores o privación de libertad si es necesario. En caso de que haya menores en riesgo se deberá informar a la autoridad competente (62903/15). Es esencial una coordinación eficaz entre múltiples autoridades. Si los niños están en riesgo, las agencias de protección infantil y las instituciones educativas deben ser informadas con prontitud. (62903/15). Cualquier medida que afecte al presunto autor debe cumplir todas las garantías de la Convención (Navalny contra Rusia, 29580/12). Las autoridades no están obligadas a garantizar la prevención, sino que deben actuar razonablemente y dentro de sus competencias, dada la información disponible en el momento (Saquetti Iglesias contra España, 50514/13) (9).

El TEDH subrayó también varias obligaciones procesales clave: los Estados tienen el deber de llevar a cabo una investigación eficaz sobre muertes o denuncias graves de maltratos, especialmente cuando la responsabilidad estatal puede estar comprometida debido a presunta negligencia o mala conducta. Las investigaciones deben ser iniciadas por las propias autoridades, no solo en respuesta a denuncias de familiares o víctimas. El proceso debe llevarse a cabo con un grado suficiente de escrutinio público para garantizar la rendición de cuentas. Las autoridades deben investigar no solo al autor directo, sino también si algún funcionario contribuyó a la infracción por negligencia en la planificación, supervisión o ejecución de sus funciones. En casos transfronterizos, existe el deber de cooperar con las autoridades de otros Estados y de utilizar los mecanismos internacionales disponibles. Las autoridades deben tomar todas las medidas razonables para recopilar y preservar pruebas, incluidas medidas encubiertas si es necesario, y solicitar información adicional a otras jurisdicciones cuando sea apropiado. Las investigaciones deben ser rápidas y llevar a cabo con especial diligencia (Hanan contra Alemania, 4871/16). La investigación debe adaptarse a la edad y madurez de las víctimas, especialmente de los niños, y puede incluir entrevistas grabadas en vídeo y apoyo a las



víctimas en su doble papel como testigos (Vavricka y otros contra República Checa, 47621/13). Los retrasos o incumplimientos en la ejecución de sentencias pueden constituir una infracción (Gümüs y otros contra Turquía 40336/98). No se deben conceder amnistías ni indultos por actos que constituyan graves violaciones de derechos humanos fundamentales (Margus contra Croacia, 4455/10).

### 3.5. La jurisprudencia del TEDH en 2021

**Tabla 7. TEDH/2021 Juicios y condenas por violación de DD.HH. por Estados y Artículos incumplidos (10)**

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	14	P1-1	Otros
<b>Sub-Total</b>	<b>1.105</b>	<b>986</b>	<b>101</b>	<b>331</b>	<b>306</b>	<b>344</b>	<b>148</b>	<b>85</b>	<b>27</b>	<b>159</b>	<b>24</b>	<b>114</b>	<b>60</b>
Albania	3	2				3							
Andorra	0	0								1			
Armenia	16	16	1	7	5	5		3	4				1
Austria	7	5				1	4	1					
Azerbaiyán	36	35	6	7	9	7	3	6	4	1			13
Bélgica	16	8			3	7				1			
Bosnia H	14	14				15				1			
Bulgaria	37	35	1	9	2	10	3	3		4	3	7	5
Croacia	37	34	3	1	3	20	2	1		1	2	10	3
Chipre	3	3		1	1	1	1						
R. Checa	1	0											
Dinam.	7	3					3						
Estonia	2	2		1			2						
Finlandia.	1	0											
Francia	14	7		3	4	3							
Georgia	13	12		2		8				1	6	1	
Alemania	3	2				1							
Grecia	13	13	1	2	3	3				5		1	
Hungría	33	30		6	18	9	2	1	1	5		3	1

Estado	Juicios	Condenas	2	3	5	6	8	10	11	13	14	PI-1	Otros
Islandia	2	1											1
Irlanda	1	0											
Italia	39	33	12			6				3		5	1
Letonia	3	2										1	
Liechtenstein	1	0											
Lituania	10	8	5	1		5				1	1	1	
Luxemburgo	5	2				2							
Malta	14	12		1	1					9		10	1
Moldavia	68	48		12	10	17				3	1	9	1
Mónaco	0	0											
Montenegro	5	4		1	1	1							
P. Bajos	7	5			4	2							
Noruega	10	6											
Polonia	23	20		6	2	7				3	1	2	2
Portugal	5	3											
Rumania	95	76	4	46	2	11	6	2		1	2	8	3
Fed. Rusa	232	219	52	118	96	61	53	19	11	41	5	17	17
San Marino	0	0											
Serbia	11	8		3	2	4	1					1	
Eslovaquia	23	22		1	3	14	3	1					
Eslovenia	2	2											
España	12	10		2		5		2		1		1	
Suecia	1	1								1			
Suiza	7	3			1		1				1		
Macedonia N.	6	5				5					1		
Turquía	78	76	2	4	29	23	10	31	3			10	
Ucrania	197	194	14	95	107	78	19	4	2	76		8	6
R. Unido	7	5				1	4	4		1			1

Fuente: (TEDH, 2021)



Los dictámenes del TEDH en 2021 destacan por varios aspectos. Respecto a la interacción con el Derecho de la Unión Europea y la presunción de protección equivalente, se determina el respeto a las condiciones de Bósforo que indican la presunción de igualdad de respeto de los derechos fundamentales por parte de los países de la UE (11). Tal presunción implica la equivalencia de trato en materia de DDHH, pero en caso de probado incumplimiento por parte de uno de los Estados de la UE, se podrán tomar las medidas oportunas y romper el pacto de las condiciones, por desigualdad de trato y por tanto falta de equidad (*Bosphorus Hava Yollari Turizm contra Irlanda*, 45036/98). El TEDH denunció problemas sistémicos en el examen de las condiciones de detención y deficiencias sistémicas en los sistemas penitenciarios y obligaciones estatales en el contexto de cuestiones sistémicas de derechos humanos, incluyendo la violencia doméstica y la trata. (*Bivolaru y Moldova contra Francia*, 40324/16 y 12623/17). Respecto al impacto de la COVID-19, se instrumentaron los derechos del Convenio en el contexto de los confinamientos nacionales y la emergencia de salud pública. Sobre las víctimas de trata y para garantizar un juicio justo se establecieron obligaciones estatales para identificar y proteger a las víctimas de trata (47621/13).

El TEDH subrayó que los Estados tienen obligaciones procesales para llevar a cabo investigaciones efectivas sobre muertes, malos tratos o graves violaciones de derechos humanos. Esto incluye tanto la obligación de investigar actos de agentes estatales y, cuando corresponda, de particulares, como garantizar que las investigaciones sean exhaustivas, independientes y capaces de conducir a la identificación y castigo de los responsables (4871/16). La ejecución de una sentencia penal se considera parte integral de la obligación procesal del Estado. Si las autoridades no ejecutan una sentencia, especialmente en casos que impliquen graves violaciones de los derechos humanos como los de abuso sexual, esto constituye una violación de la Convención (*E. G. v. la República de Moldavia*, 37882/13). Los Estados deben adoptar medidas operativas preventivas adecuadas y proporcionadas para proteger a las personas en riesgo, incluidas las víctimas de violencia doméstica o trata. Estas medidas deben adaptarse al riesgo evaluado y pueden incluir órdenes de exclusión, custodia protectora u otras intervenciones (*Opuz contra Turquía*, 33401/02). Las víctimas tienen derecho a un recurso efectivo cuando se vulneran sus derechos bajo la Convención. Esto incluye el acceso a procedimientos judiciales o administrativos capaces de proporcionar una reparación adecuada, como compensación, protección o medidas preventivas. (*Kurt contra Austria*, 62903/15). Cuando se identifican problemas sistémicos (por ejemplo, condiciones en prisión, fallos en la protección infantil), el Tribunal destaca la necesidad de soluciones estructurales, incluidos cambios legislativos o de políticas y una mejora de la cooperación internacional en investigaciones y aplicación. En casos de privación de libertad (por ejemplo, confinamiento psiquiátrico), los detenidos deben tener acceso a procedimientos para revisar la legalidad de su detención y obtener la liberación si su confinamiento continuado no está justificado (*Sarvan vs. Dinamarca*, 57467/15).

37

#### 4. CONCLUSIONES

**Tabla 8. TEDH (2001-2021) Juicios celebrados y porcentajes de condenas por violación de la Convención (12)**

Tabla 8 – TEDH (2001-2021)																		
Juicios celebrados y % de condenas por violación de la Convención																		
AÑO	2001			2006			2011			2016			2021			TOTALES		
ESTADO	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%
Albania	0	0	0	2	2	100	5	4	80	10	10	100	3	2	67	20	18	90
Andorra	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	50	0	0	0	3	1	33
Armenia	-	-	-	0	0	0	5	2	40	15	13	87	16	16	100	36	31	86
Austria	18	14	78	21	20	95	12	7	58	10	6	60	7	5	71	68	52	76
Azerbaiyán	-	-	-	3	1	33	9	9	100	16	16	100	36	35	97	64	61	95
Bélgica	5	2	40	7	4	57	9	7	78	11	5	45	16	8	50	48	26	54
Bosnia Herz.	-	-	-	1	1	100	5	3	60	2	2	100	14	14	100	22	20	91
Bulgaria	3	2	67	45	43	96	62	52	84	37	33	89	37	35	95	184	165	90
Croacia	5	4	80	22	21	95	25	23	92	34	25	74	37	34	92	123	107	87
Chipre	2	1	50	15	15	100	2	1	50	3	2	67	3	3	100	25	22	88
R. Checa	2	1	50	39	37	95	22	19	86	5	2	40	1	0	0	69	59	86
Dinamarca	2	0	0	2	2	100	6	1	17	3	1	33	7	3	43	20	7	35
Estonia	1	0	0	1	1	100	3	3	100	5	3	60	2	2	100	12	9	75
Finlandia	4	4	100	17	12	71	7	5	71	1	1	100	1	0	0	30	22	73
Francia	45	32	71	96	87	91	33	23	70	23	14	61	14	7	50	211	163	77
Georgia	0	0		5	5	100	4	3	75	4	4	100	13	12	92	26	24	92
Alemania	17	13	76	10	6	60	41	31	76	18	4	22	3	2	67	89	56	63
Grecia	21	14	67	55	53	96	73	69	95	45	41	91	13	13	100	207	190	92

Tabla 8 – TEDH (2001-2021)																		
Juicios celebrados y % de condenas por violación de la Convención																		
AÑO	2001			2006			2011			2016			2021			TOTALES		
ESTADO	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%
Hungría	3	1	33	31	31	100	34	33	97	41	40	98	33	30	91	142	135	95
Islandia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	50	2	1	50
Irlanda	1	0	0	0	0	0	2	2	100	0	0	0	1	0	0	4	2	50
Italia	413	359	87	103	96	93	45	34	76	15	10	67	39	33	85	615	532	87
Letonia	1	0	0	10	9	90	12	10	83	16	9	56	3	2	67	42	30	71
Liechtenstein	0	0	0	1	1	100	0	0	0	1	1	100	1	0	0	3	2	67
Lituania	2	2	100	7	6	86	10	9	90	22	13	59	10	8	80	51	38	75
Luxemburgo	2	2	100	2	2	100	3	1	33	0	0	0	5	2	40	12	7	58
Malta	0	0		8	8	100	13	9	69	8	7	88	14	12	86	43	36	84
Moldavia	1	1	100	20	18	90	31	29	94	23	19	83	68	48	71	143	115	80
Mónaco	-	-	-	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Montenegro	-	-	-	-	-		5	5	100	2	2	100	5	4	80	12	11	92
P. Bajos	4	2	50	7	6	86	6	4	67	11	3	27	7	5	71	35	20	57
Noruega	1	0	0	1	1	100	1	1	100	2	0	0	10	6	60	15	8	53
Polonia	20	17	85	115	107	93	71	54	76	26	29	112	23	20	87	255	227	89
Portugal	26	10	38	5	4	80	31	27	87	19	17	89	5	3	60	86	61	71
Rumania	1	0	0	73	64	88	68	58	85	86	71	83	95	76	80	323	269	83
Fed. Rusa	0	0	0	102	96	94	133	121	91	228	222	97	232	219	94	695	658	95
San Marino	0	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Serbia	-	-	-	1	1	100	12	8	67	21	19	90	11	8	73	53	36	68

Tabla 8 – TEDH (2001-2021)																		
Juicios celebrados y % de condenas por violación de la Convención																		
AÑO	2001			2006			2011			2016			2021			TOTALES		
ESTADO	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%	J	V	%
Eslovaquia	8	5	63	35	35	100	21	19	90	10	9	90	23	22	96	97	90	93
Eslovenia	1	1	100	190	185	97	12	11	92	4	2	50	2	2	100	209	201	96
España	2	2	100	5	5	100	12	9	75	16	12	75	12	10	83	47	38	81
Suecia	3	0		8	3	38	4	0	0	5	4	80	1	1	100	21	8	38
Suiza	8	6	75	9	9	100	11	3	27	10	5	50	7	3	43	45	26	58
Macedonia	1	0		8	7	88	6	6	100	12	8	67	6	5	83	33	26	79
Turquía	229	169	74	334	312	93	174	174	100	88	77	88	78	76	97	903	808	89
Ucrania	0	1		120	119	99	105	105	100	73	70	96	197	194	98	495	489	99
R. Unido	33	19	58	23	10	43	19	9	47	14	7	50	7	5	71	96	50	52
<b>TOTAL</b>	<b>889</b>	<b>683</b>	<b>77</b>	<b>1.560</b>	<b>1.445</b>	<b>93</b>	<b>1.157</b>	<b>987</b>	<b>85</b>	<b>993</b>	<b>829</b>	<b>83</b>	<b>1.105</b>	<b>986</b>	<b>89</b>	<b>5.704</b>	<b>4.930</b>	<b>86</b>

Fuente: (TEDH, 2021)

Respecto a los incumplimientos de la Convención registrados por las sentencias del TEDH en los cinco años analizados entre 2001 y 2021, Turquía (808 – 16,38 %), Rusia (658), Italia (532), Ucrania (489), Rumanía (269), Polonia (227) o Eslovenia (201) lideran el número de incumplimientos. Esos siete Estados suponen el 65 % de los incumplimientos de la Convención entre los 46 Estados miembro del Consejo de Europa.

Tales posiciones varían notablemente atendiendo a la relación con la población de cada Estado. Como ejemplo, y tal y como se refleja en la Tabla 9, en el año 2021 pequeños Estados como San Marino, Liechtenstein o Mónaco, y algunas de las repúblicas emergidas de la antigua Yugoslavia (Montenegro, Serbia, Bosnia-Herzegovina o Macedonia norte) lideraron el número de demandas presentadas ante el TEDH por cada 10.000 habitantes.



Tabla 9. PEDH/2021 Solicitudes asignadas por cada 10.000 habitantes (13)

Estado	Solicitudes	Estado	Solicitudes	Estado	Solicitudes
Montenegro	6,14	Eslovenia	1,11	Albania	0,27
San Marino	5,29	Bulgaria	0,90	Italia	0,27
Serbia	2,90	Estonia	0,85	Austria	0,25
Bosnia-Herz	2,39	Grecia	0,85	Portugal	0,25
Liechtenstein	2,05	Eslovaquia	0,84	Noruega	0,22
Mónaco	2,05	Ucrania	0,82	Finlandia	0,16
Macedonia	1,90	Polonia	0,76	Suecia	0,15
Croacia	1,73	Rusia	0,66	P. Bajos	0,14
Moldavia	1,56	Chipre	0,58	Bélgica	0,13
Rumanía	1,55	Islandia	0,57	España	0,13
Lituania	1,53	Luxemburgo	0,47	Dinamarca	0,11
Andorra	1,43	Armenia	0,45	Francia	0,11
Letonia	1,42	Azerbaiyán	0,42	Alemania	0,07
Malta	1,20	Georgia	0,32	Irlanda	0,07
Turquía	1,14	Rep. Checa	0,31	R. Unido	0,03
Hungría	1,12	Suiza	0,31	<b>MEDIA</b>	<b>0,53</b>

Fuente: (TEDH, 2021)

Respecto al tipo de sentencias por áreas prioritarias según los años estudiados, en 2001, el TEDH centró su trabajo en garantizar investigaciones efectivas y el acceso a la justicia. Se abordaron casos relacionados con derechos a la vida, libertad, juicio justo, propiedad y la no discriminación. Las decisiones incluyeron medidas por muertes bajo custodia policial, desapariciones, desplazamientos forzados, malos tratos y violaciones al derecho de propiedad. En el año 2006 destacaron nuevas interpretaciones de derechos del Convenio Europeo, incluyendo el derecho a la vida, el juicio justo, la libertad, la privacidad, la libertad de expresión, la asociación y los recursos, con referencias de casos y resultados para varios países. En 2011, el énfasis estuvo en medidas para cesar violaciones y prevenir futuras infracciones. El TEDH exigió investigaciones efectivas, cambios legislativos y compensación monetaria para las víctimas. También se destacó la importancia de cerrar procedimientos mediante juicios piloto cuando se identificasen problemas estructurales. En 2016, las sentencias incluyeron la concesión de compensaciones económicas y la aplicación de **restitutio in integrum**; también se enfatizó la publicación de sentencias para concienciar y prevenir futuras infracciones. Finalmente, en 2021, el TEDH centró su atención en la investigación efectiva y la rendición de cuentas, la ejecución de sentencias penales, y la adopción de medidas de protección adecuadas. También se subrayó la importancia de proporcionar reparación

individual y abordar problemas sistémicos mediante cambios estructurales y cooperación internacional.

En resumen, las sentencias del TEDH evolucionaron entre 2001 y 2021 trataron de abordar de manera integral las violaciones de derechos humanos, garantizando tanto la reparación a las víctimas como la prevención de futuras infracciones.

## **BIBLIOGRAFÍA**

CONESA ÁLVAREZ, L. (2025): “La expulsión de Rusia del Consejo de Europa”, en Francisco ALDECOA LUZÁRRAGA (dir.), Jordi XUCLÀ I COSTA (dir.): Presencia y aportación española en el Consejo de Europa, *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, pp. 363-370.

DOMÍNGUEZ CASTRO, L. (2019): “Derechos humanos y unificación europea: ¿una prioridad federalista o unionista?”, *Relaciones Internacionales*, 57, pp. 171-190.

42

DURANTI, M. (2017): *The Conservative Human Rights Revolution. European Identity, Transnational Politics, and the Origins of the European Convention*, Oxford University Press, Oxford.

JIMÉNEZ CARRERO, J. A. (2024); “Análisis del asilo a nivel internacional: la necesaria búsqueda de un nuevo estatuto de los refugiados”, *Revista Universitaria Europea*, 41, pp. 118-165.

LÓPEZ GUERRA, L. (2025): “El Tribunal Europeo de derechos Humanos: garante de un espacio europeo de libertad y democracia”, en Francisco ALDECOA LUZÁRRAGA (dir.), Jordi XUCLÀ I COSTA (dir.): Presencia y aportación española en el Consejo de Europa, *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, pp. 159-170.

MADI, A. (2025): “El Tribunal Europeo de Derechos Humanos como garante de la independencia judicial: desafíos y perspectivas”, en Francisco ALDECOA LUZÁRRAGA (dir.), Jordi XUCLÀ I COSTA (dir.): Presencia y aportación española en el Consejo de Europa, *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, pp. 331-362.

MARTÍNEZ CRISTÓBAL, D. (2025): “El Paneuropeísmo y la búsqueda de una unión europea en el periodo de entreguerras”, *Revista Universitaria Europea*, 43, pp. 17-48. <https://www.revistarue.eu/RUE/072025.pdf>



QUERALT JIMÉNEZ, A. (2022): “Rusia ante el Consejo de Europa”, *Análisis del Real Instituto Elcano*, 76/2022, 7 de diciembre de 2022  
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/rusia-ante-el-consejo-de-europa/>

WASSENBERG, B. (2012): *Histoire du Conseil de l'Europe (1949-2009)*, Peter Lang, Bruxelles.

### **Informes anuales del TEDH**

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2001), Informe anual.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2001\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2001_eng)

TEDH, (2006). Informe anual.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2006\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2006_eng)

TEDH, (2011). Informe anual.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2011\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2011_eng)

TEDH, (2016). Informe anual.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2016\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2016_eng)

TEDH (2021). Informe anual.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2021\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2021_eng)



### Notas:

- (1) Convenio Europeo de Derechos Humanos, Preámbulo, Consejo de Europa, Roma 4 de noviembre de 1950, [https://www.idhc.org/wp-content/uploads/Convenio\\_Europeo\\_DDHH.pdf](https://www.idhc.org/wp-content/uploads/Convenio_Europeo_DDHH.pdf) (consultado en abril de 2026).
- (2) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT 2021. European Court of Human Rights*, pp. 188-189. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2021\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2021_eng) (consultado en abril de 2026)
- (3) Datos extraídos de *ANNUAL REPORT 2001. European Court of Human Rights*, p. 82. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2001\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2001_eng) (consultado en abril de 2026).
- (4) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT 2006. European Court of Human Rights*, pág. 106. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2006\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2006_eng) (consultado en abril de 2026).
- (5) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT 2011. European Court of Human Rights*, pp. 156-157. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2011\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2011_eng) (consultado en abril de 2026)
- (6) El Reglamento Dublín se fundamenta en el artículo 78 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que atribuye a la Unión competencias en materia de asilo, protección internacional y control de fronteras. Tiene su origen en el Convenio de Dublín de 1990, que entró en vigor en 1997. Su primera denominación fue el reglamento 343/2003 (I), más tarde se denominó reglamento 604/2013 (III), hasta su derogación en 2026.
- (7) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT 2016. European Court of Human Rights*, pp. 200-201. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2016\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2016_eng) (consultado en abril de 2026)
- (8) El 29 de noviembre de 2016 el TEDH acordó la restitución de bienes eclesiásticos que habían sido transferidos de la Iglesia Greco-católica a la Iglesia Ortodoxa.
- (9) El TEDH consideró que la sanción financiera por una infracción de aduanas no era proporcional con la multa impuesta obligando a garantizar el derecho de apelación.
- (10) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT. European Court of Human Rights, 2021*, pp. 186-187. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2021\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2021_eng) (consulta: 04/05/2026).
- (11) Criterios establecidos por el TEDH en el caso del Bósforo Hava Yolları Turizm ve Ticaret Anonim Şirketi contra Irlanda para determinar cuándo se aplica la presunción de "protección equivalente" a las acciones tomadas por los Estados al cumplir sus obligaciones como miembros de organizaciones internacionales, como la Unión Europea. Las condiciones de aplicación determinan que la presunción solo se aplica si: la organización internacional en cuestión ofrece una protección de los derechos fundamentales comparable a la del Convenio. La presunción se puede refutar si, en las circunstancias de un caso particular, se demuestra que la protección de los derechos de la Convención era "manifiestamente deficiente".
- (12) Elaboración propia a través los datos extraídos en los *ANNUAL REPORT. EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS* (2001, 2006, 2011, 2016 y 2021). Páginas y enlaces citados previamente.
- (13) Elaboración propia a través los datos extraídos en *ANNUAL REPORT. EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS, 2021*, pp. 186-187. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual\\_report\\_2021\\_eng](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual_report_2021_eng) (última consulta - 04/05/2026).

